

EJECUTIVO ALIMENTOS Rdo. No 2022-00009-00

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Tona, treinta de marzo de dos mil veintidós

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, treinta de Marzo de dos mil veintidós

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Aclare en los hechos los valores correspondientes al valor de cada cuota y el valor y fecha en que se realizaron los abonos hechos por el demandado toda vez que aparece un ítem como abonos y corresponde al parecer es al valor de las cuotas. Igualmente al hacer los incrementos desde Enero de 2021 no corresponde al valor allí descrito según porcentaje a incrementar. Debe aclarar teniendo en cuenta los incrementos exactos el valor adeudado por el demandado descontando los abonos respectivos.
- Se sirva indicar igualmente en las pretensiones a efectos de tener claridad sobre las mismas; la descripción de los valores de las cuotas, con los incrementos respectivos debidamente aplicados en los porcentajes de ley, los abonos realizados en cada mes y el valor efectivamente adeudado por el demandado de forma detallada mes a mes y no en un valor total general como se pidió en la demanda.
- Debe informar la dirección exacta donde recibe notificaciones el demandado.

En consecuencia este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer Personería para actuar a nombre propio a la señora SANDY YURANI BALLESTEROS GALVIS.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abecea336941e899d2868305eee701f8f261b4b819306f545827335ed6ffe245**

Documento generado en 30/03/2022 04:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**